

11 El juicio popular de la verdad

Primera versión: 6 de octubre de 2026 · Última revisión: 12 de octubre de 2026 · Cambios anotados en el capítulo: 29 · Citas leídas en su fuente: 146

En pocas palabras:

- El juicio popular de la verdad es un tribunal de opinión: no tiene carácter oficial ni fuerza legal, y lo dice desde el principio. Juzga al Estado institución por institución, nunca a personas.
- Antes de los cargos se oyen las objeciones del Estado al método y al propio juicio: las cuestiones previas. Cada una, en su mejor forma, se responde una sola vez.
- Después, los cargos. Cada uno es una presunción que el Estado da por cierta; se mide con la ley de Dios, las tradiciones y su propia ley, se oye su defensa en su propia jerga y se le responde, primero con su propia ley.
- Cada cargo se cierra con la última palabra: la que la ley concede a todo acusado.
- Frente al dictamen de la obra, el Estado tiene trece objeciones. La obra concede lo que es cierto, y lo que queda en pie es la misma vara.
- El juicio termina con las preguntas, que cualquiera puede enviar ya, y con un llamamiento: no a acusar, sino a comprobar, a rectificar y a dejar constancia.

11.1 Qué es y cómo se hace

La idea: el juicio popular de la verdad es un tribunal de opinión que juzga al Estado cargo por cargo, con sus reglas a la vista: cada cargo con su prueba, la defensa del Estado en su propia jerga, la respuesta de la obra y la última palabra para la institución. El jurado se elige por sorteo y su imparcialidad se mide por los frutos: voto razonado por escrito y público, exclusión por conflicto de interés caso a caso, recusación también por la institución juzgada y ningún examen de ideas.

Conclusión, lo que arrojan los datos: tres de las cuatro reglas están ya en la ley del propio Estado para su jurado: el veredicto razonado, la exclusión por interés y la recusación. La cuarta, no preguntar por las ideas, la pide la Constitución para todos. La obra no inventa un jurado: toma las reglas del que ya existe y las lleva a un tribunal de opinión, con dos diferencias dichas (el voto público y ninguna pregunta de ideas).

11.2 Las cuestiones previas

La idea: antes de los cargos, el Estado puede objetar al método y al propio juicio. Son veintiocho objeciones; cada una se oye en su mejor forma, se responde una vez y se dice dónde aguanta.

La vara: la ley y la moral

Las pruebas y el método

Las imágenes y las palabras

La obediencia y el propio juicio

Conclusión, lo que arrojan los datos: ninguna de estas objeciones impide el juicio. Unas se conceden, y su concesión se queda en su capítulo; otras se responden con la propia ley del Estado: la Constitución que reconoce derechos «inviolables» e «inherentes» (art. 10.1), que se manda interpretar con la Declaración Universal (art. 10.2) y que se fija como fin «el bien de cuantos la integran» (preámbulo). Las que aguantan enteras (no hay derecho de resistencia, nadie puede declararse exento, el Estado no está obligado a responder) son también las que la obra suscribe.

11.3 Los cargos

La idea: cada cargo es una presunción del Estado puesta a prueba: lo que dicen la ley de Dios, las tradiciones y su propia ley; dónde está probado; la pregunta; su mejor defensa, en su propia jerga; la respuesta de la obra; y la última palabra para la institución.

Cargo 1. La ley humana, primera fuente

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: en una sociedad con creencias distintas, la ley tiene que ser común a todos y salir de un procedimiento democrático. La ley escrita da la seguridad que la Constitución garantiza: «la jerarquía normativa» y «la seguridad jurídica» (Constitución, art. 9.3). Si la costumbre o el desuso pudieran derogar las leyes, nadie sabría qué está vigente, y hay costumbres injustas que la ley escrita vino a corregir. La ley

natural no queda fuera: entra por los principios generales, «sin perjuicio de su carácter informador del ordenamiento jurídico» (Código Civil, art. 1.4), y por los valores que la Constitución propugna, entre ellos «la justicia» (Constitución, art. 1.1). Los tribunales de la costumbre tienen su lugar porque la ley se lo da (Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 19); y el arbitraje, también: los laudos se ejecutan ante los tribunales del Estado, por la Ley de Enjuiciamiento Civil (Juzgado de Primera Instancia), y los laudos extranjeros se reconocen por el Convenio de Nueva York de 1958, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia (Ley 60/2003, de Arbitraje, arts. 8.4, 8.6, 44 y 46.2). Y una sociedad de millones de personas necesita leyes escritas, iguales para todos y conocidas de antemano: la codificación del siglo XIX trajo la igualdad ante la ley y acabó con la maraña de fueros y privilegios.

Cargo 2. Nada por encima de la Constitución

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: la Constitución reconoce los derechos inherentes a la persona (art. 10.1), manda interpretarlos «de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos» y los tratados (Constitución, art. 10.2), y se somete al control del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Todos, ciudadanos y poderes públicos, están sujetos a ella (art. 9.1), y la ley no ampara el abuso del derecho (Código Civil, art. 7.2). La aconfesionalidad protege la libertad de creencias de todos (art. 16). Ningún Estado del mundo tiene un título superior, y no le hace falta: el derecho internacional lo define por hechos ([11.2](#), n.º 19). El aforamiento protege la función, no a la persona, y de los casi 250.000 aforados, algo más de 232.000 son policías (8.5). Y la preferencia del varón en la Corona no choca con la igualdad: el Consejo de Estado dijo que los arts. 14 y 57.1 «tienen ámbitos de aplicación distintos en el texto constitucional y no se interfieren mutuamente» (7.3).

Cargo 3. La soberanía del pueblo

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: la Constitución se ratificó en referéndum; cada elección renueva la legitimidad de los poderes, y la propia Constitución prevé su reforma (Constitución, arts. 167 y 168). La conquista es cosa del pasado: hoy está prohibida (6.2), y la legitimidad no viene de ella, sino de una Constitución democrática. Y cualquier ciudadano puede proponer una ley con «no menos de 500.000 firmas acreditadas» (Constitución, art. 87.3).

Cargo 4. El ahorro

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: el ahorro está protegido: el Fondo de Garantía de Depósitos cubre hasta 100.000 euros por depositante y entidad (Real Decreto-ley 16/2011, art. 10.1; Real Decreto 2606/1996, art. 7.4), y el ahorrador puede elegir productos que pagan interés. El salario mínimo ha subido más que los precios: de unos 554 euros de 2025 en 1970 a 1.184 euros al mes en 2025 (8.3). Y a los bancos centrales el Tratado les encarga «mantener la estabilidad de precios» (8.3).

Cargo 5. El Estado no quiebra

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: un Estado no se puede liquidar como una empresa: presta servicios esenciales y es soberano. Como puede recaudar, siempre puede pagar en euros, y un concurso perjudicaría a los propios ciudadanos. Y sus cuentas tienen un examinador: «El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica de Estado» (Constitución, art. 136.1), y publica lo que encuentra.

Cargo 6. La representación

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: la prohibición del mandato imperativo protege al representante de presiones particulares y le permite representar a toda la nación; la rendición de cuentas llega en cada elección. Los partidos «expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política» (Constitución, art. 6). En democracia, la mayoría expresa la voluntad general. La Administración «sirve con objetividad los intereses generales» (Constitución, art. 103.1). Las asignaciones parlamentarias están sujetas al IRPF y a incompatibilidades, y se publican; y que las Cámaras las fijen lo autoriza expresamente la Constitución (art. 71.4): no hay corrupción de la forma (7.5). Y el sistema se ha corregido: suprimió el voto rogado (7.3) y cumplió cinco de las seis recomendaciones del Consejo de Europa sobre la financiación de los partidos (7.3).

Cargo 7. Lo legal es lo justo

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: el sistema no presume que toda ley sea justa: tiene controles, y el Tribunal Constitucional anula normas, como la plusvalía municipal. Que la anulación no sea retroactiva protege la seguridad jurídica y la estabilidad de las cuentas públicas, y

quien recurrió a tiempo pudo recuperar lo suyo. Las leyes españolas cumplen las condiciones de Aquino: son obra de la razón, porque se debaten en las Cortes; se dirigen al interés general; las dicta un Parlamento elegido; y se promulgan en el Boletín Oficial del Estado. Los tributos los establece la ley (art. 133.1) según la capacidad de cada uno (art. 31.1). Cuando una norma falla, el sistema la corrige: la Zona de Bajas Emisiones de Madrid se anuló y se restauró (7.5). La inviolabilidad del Rey la establece la Constitución: «La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad» (7.2). Y fue el propio Estado, con sus leyes, quien abolió la esclavitud: juzgar el pasado con los valores de hoy es un anacronismo.

Cargo 8. Todos conocen todas las leyes

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: sin este principio, cualquiera podría eludir cualquier ley alegando que no la conocía. Hoy no hay latín ni secreto: las normas se publican gratis en el Boletín Oficial del Estado, en español. No todo lo publicado es norma: de las 259.445 páginas del BOE de 2024, las disposiciones ocupan 128.071, en torno al 49 %; el resto son nombramientos y oposiciones, la Administración de Justicia y anuncios (CEOE, ídem, pp. 5 y 6). Y la ley no es ciega al error: el error de derecho produce los efectos que las leyes determinen (Código Civil, art. 6.1).

Cargo 9. El consentimiento de los que vienen

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: las generaciones futuras heredan también las carreteras, los hospitales y la educación que esa deuda financió, y el sistema de pensiones es solidaridad entre generaciones. Sin deuda habría que recortar pensiones, sanidad y educación: la deuda permite sostener los servicios públicos en los años malos. Y los 6,13 billones no son una deuda que venza hoy: el propio INE dice que es «el valor presente de una suma de cantidades futuras» (5.1, n.º 24).

Cargo 10. El Estado social

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: los derechos sociales son principios rectores, y la Constitución es clara: «Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen» (Constitución, art. 53.3). Son mandatos al legislador, objetivos en curso, y dependen de unos recursos que son limitados. Y se cumplen: España tiene sanidad universal, una pensión que la OCDE calcula en el 80,4 % del salario, frente al 52,0 % de su media (8.4), y una esperanza de vida de 84 años

(capítulo 9). De cada 100 euros del gasto público, 64 van a protección social, sanidad y educación (8.6): es un Estado que redistribuye. Cada artículo de la Declaración Universal tiene su ancla en la Constitución, que manda interpretar los derechos conforme a ella (art. 10.2). Las libertades públicas están protegidas por el recurso de amparo, y el cuerpo, por la propia Constitución: el derecho «a la vida y a la integridad física y moral» y el *habeas corpus* (arts. 15 y 17.4; 2.4).

Cargo 11. El contrato social

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: el contrato social es una metáfora filosófica, no un contrato civil: la legitimidad no viene de una firma individual, sino de los procedimientos democráticos, y vivir en sociedad exige normas comunes. Tampoco hace falta firma: basta el consentimiento tácito. Locke lo dejó escrito: quien disfruta de cualquier parte de los dominios de un gobierno «da con ello su consentimiento tácito», aunque sea por «un alojamiento por una semana» (6.1). Y el pacto existe y está escrito: la Constitución de 1978, fruto del consenso, ratificada en referéndum y reformada cuatro veces, la última en 2026 (7.2, n.º 14). Sin una autoridad común no hay paz, sino la guerra de todos contra todos de Hobbes (6.1). Y medir la Constitución con el contrato social mezcla planos: una es una norma jurídica; el otro, una idea.

Cargo 12. La urgencia

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: gobernar hoy exige agilidad, y el decreto-ley tiene control. «Los Decretos-leyes deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados [...] en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación» (Constitución, art. 86.2), y en ese plazo las Cortes «podrán tramitarlos como proyectos de ley por el procedimiento de urgencia» (art. 86.3). El Constitucional vigila el límite y anula lo que no se justifica. Y en la pandemia, el Gobierno usó con urgencia la herramienta legal que tenía, el estado de alarma, ante una emergencia sanitaria sin precedentes.

Cargo 13. El cobro sin juez

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: la Administración defiende intereses generales, no particulares; si tuviera que acudir a un juez para cada cobro, el sistema se colapsaría. Su ejecución está sujeta a recurso y a control judicial, puede suspenderse aportando garantía, y contra la providencia de apremio caben los motivos de oposición que fija la ley (Ley

General Tributaria, art. 167.3; 7.6). El recargo es un incentivo para pagar en plazo, y el interés de demora es el mismo para los dos (art. 31.2). La propiedad está reconocida: «Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia» (Constitución, art. 33.1), y desde 1811 el poder de gobernar y la propiedad son cosas distintas (6.3). La ley de la usura de 1908 regula los préstamos, no los tributos: el impuesto no es un préstamo (3.3). Y el silencio administrativo es una garantía para el ciudadano: le permite recurrir sin esperar indefinidamente.

Cargo 14. La deuda

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: la deuda financia inversiones y permitió responder a crisis como la pandemia; la prioridad absoluta da confianza a quien presta y abarata los intereses, y las reglas europeas limitan el déficit. La reforma del art. 135 se hizo en plena crisis de la deuda, respondió a un compromiso europeo y tuvo un consenso muy amplio: 316 votos a favor y 5 en contra en el Congreso (8.1). La deuda pública se mide con la metodología europea, igual en todos los países, y las pensiones futuras son compromisos, no una deuda que venza hoy, como advierte el propio INE (5.1, n.º 24). Y el rescate bancario evitó el hundimiento del sistema financiero y protegió a los depositantes, garantizados hasta 100.000 euros ([cargo 4](#)).

Cargo 15. La hucha

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: la pensión es contributiva: su cuantía depende de lo cotizado y de los años cotizados, y el Estado la garantiza: los poderes públicos garantizarán pensiones «adecuadas y periódicamente actualizadas» (Constitución, art. 50; [cargo 4](#)). La ley exige que el Fondo sea seguro y líquido, y la deuda pública española es lo más seguro y líquido disponible; el Fondo es un colchón, no un fondo de capitalización. Se creó para usarlo en años de déficit y se usó para pagar pensiones: no fue apropiación. Y se recupera: a 31 de marzo de 2026 tenía 15.267 millones, su máximo en diez años (7.5).

Cargo 16. La obligación heredada

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: inscribir el nacimiento protege al niño: le da identidad, nacionalidad y acceso a sus derechos desde el primer día. Ni el abandonado queda fuera: las entidades públicas «deberán promover sin demora la inscripción de menores en situación de desamparo por abandono» (art. 48.1; 5.4). Y la inscripción no crea a la

persona: la personalidad la da el nacimiento, no el papel (Código Civil, arts. 29 y 30; 2.1), y la idea de una persona jurídica oculta bajo el nombre propio no tiene respaldo (anexo E).

Cargo 17. La moneda

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: el dinero sin respaldo en oro permite responder a las crisis, y la mejor evidencia histórica lo confirma: según un gobernador de la Reserva Federal, el momento en que cada país abandonó el patrón oro fue «el factor determinante de la gravedad de su depresión» (8.1). En la zona del euro, el dinero lo gobierna un banco central independiente cuyo mandato es «mantener la estabilidad de precios» (Tratado de Funcionamiento de la UE, art. 127.1), y una inflación baja y estable se considera sana. Recortar la moneda o devaluarla por decreto del rey es cosa del pasado: el Tratado prohíbe al banco central «la adquisición directa» de deuda a los Estados (art. 123.1). Hoy ningún gobierno devalúa para financiarse.

Cargo 18. La creación del dinero

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: la creación de dinero por los bancos al conceder crédito está regulada y supervisada, la vigila un banco central independiente con el mandato de la estabilidad de precios ([cargo 17](#)), y financia la vivienda, las empresas y el empleo: sin crédito no hay inversión. El propio Banco de Inglaterra la explica como el mecanismo normal de la economía moderna.

Cargo 19. La inflación

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: los diccionarios recogen el uso, no lo deciden: hoy los economistas y las estadísticas oficiales miden la inflación por los precios, y la definición siguió ese uso. Una inflación baja y estable es deseable, porque la caída de los precios paraliza el consumo y agrava el peso de las deudas, como mostró la Gran Depresión (8.1); por eso el banco central tiene el mandato de «mantener la estabilidad de precios» ([cargo 17](#)). Y los precios suben también por causas reales: la subida de 2021 a 2023 se debió sobre todo al encarecimiento de la energía y a la guerra, no a ninguna decisión monetaria. Y los salarios no se han quedado atrás: en 2025, el coste salarial medio ganó poder adquisitivo.

Cargo 20. Los actos del Estado son válidos

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: sin la presunción de validez ninguna administración podría funcionar: tendría que acudir a un juez para cada acto. Todo acto se puede recurrir, y los que tienen vicios graves son nulos de pleno derecho, empezando por «Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional» (Ley 39/2015, art. 47.1.a). La liquidación de un impuesto la dicta un órgano técnico con los datos del propio contribuyente. La ley ya obliga a la Administración a actuar con «Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional» (Ley 40/2015, art. 3.1.e): la buena fe no es una cláusula que el ciudadano tenga que añadir a sus escritos (10.4), y declararla no exime de ninguna obligación. Y no hay ninguna persona jurídica en mayúsculas ni ningún fideicomiso secreto: el ciudadano es uno solo, con nombre y apellidos, y la ley se le aplica directamente, sin trucos (2.6).

Cargo 21. La palabra de la autoridad hace prueba

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: el agente es un servidor público que actúa con imparcialidad y responde de lo que hace, y la presunción admite prueba en contrario (art. 77.5). No es una verdad absoluta: el Constitucional recuerda que la ley no otorga a las actas «una veracidad absoluta e indiscutible, lo que no sería constitucionalmente admisible, sino que pueden ceder frente a otras pruebas que conduzcan a conclusiones distintas» (STC 76/1990, FJ 8). Y las multas protegen la seguridad vial y la salud pública: los ayuntamientos están obligados a hacer cumplir las normas de tráfico y de calidad del aire.

Cargo 22. La transparencia

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: la Ley 19/2013 y los portales de transparencia publican una enorme cantidad de datos, y cualquier persona puede pedir el que quiera (art. 12). La Casa del Rey también está dentro de la ley (Ley 19/2013, art. 2.1.f), publica su presupuesto y sus cuentas, que el Tribunal de Cuentas auditó con opinión favorable (Tribunal de Cuentas, informe de auditoría de las cuentas de 2025 de la Casa de S. M. el Rey, 25-6-2026), y su personal de alta dirección declara sus bienes (7.2, n.º 7). El gasto en publicidad institucional se publica cada año en un informe (8.5). Y la Administración actúa conforme a la ley: la franquicia del IVA de los pequeños empresarios es una opción de cada Estado, y España está en su derecho de no aplicarla.

Cargo 23. La «vejez»

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: la clasificación del gasto por funciones es la que usa Eurostat (8.6): agrupa el gasto por su destino, no por quién lo paga, y las pensiones de los funcionarios también son pensiones de vejez.

Cargo 24. La separación de poderes y los controles

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: el poder está repartido entre las Cortes, el Gobierno y los jueces, y los tribunales anulan leyes y decretos. El Constitucional avaló en 1986 que las Cortes eligieran el Consejo General del Poder Judicial (6.4), y el Consejo se renovó en junio de 2024 (7.2, n.º 2). Los magistrados del Constitucional se eligen por mayorías de tres quintos, y los que designa el Senado, entre los candidatos que proponen los parlamentos autonómicos (6.4). La ley permite disolver un partido por vía judicial, y se ha aplicado (6.4). Si el nombramiento de consejero del Tribunal de Cuentas recae en un diputado o un senador, «antes de tomar posesión, habrá de renunciar a su escaño» (6.4). El Defensor del Pueblo no sanciona: su fuerza es su autoridad y su informe ante las Cortes (7.3, n.º 9). El amparo es un recurso extraordinario y subsidiario: los primeros garantes de los derechos son los jueces ordinarios, y la ley solo admite los recursos que tienen «especial trascendencia constitucional» (Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, art. 50.1.b). Y el sistema se frena a sí mismo: el Constitucional declaró inconstitucional en parte la ley de amnistía de 2024 (7.2, n.º 15), y avaló la ley que amplió un derecho, el del matrimonio (7.3, n.º 4).

Cargo 25. La carga

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: la presión fiscal sobre el PIB es el indicador que usan la OCDE y Eurostat para comparar países, y España, con el 37,3 % en 2024, está por debajo de la media de la UE, el 40,3 % (8.4). Las cotizaciones de la empresa las paga legalmente el empleador, y así las registra la contabilidad nacional (5.1, n.º 3). Cada impuesto grava un hecho distinto (la renta, el consumo, la propiedad, la herencia), y la Constitución reparte el poder de crearlos: la potestad originaria es del Estado, y «Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes» (Constitución, art. 133.2). La Constitución prohíbe el alcance confiscatorio, y el Constitucional lo hace cumplir: anuló el cálculo de la plusvalía municipal (7.6). El autónomo cotiza según sus rendimientos netos, por tramos (8.4). La administración electrónica simplifica los trámites, y quien no quiera usarla puede no

hacerlo: las personas físicas «podrán elegir en todo momento» (8.4). Lo que se cotiza da derecho a una pensión que la OCDE calcula en el 80,4 % del salario (8.4). Y las comparaciones entre el sueldo público y el privado son en bruto: no corrigen la cualificación ni la antigüedad, como la propia obra reconoce (8.6).

Cargo 26. La responsabilidad

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: el ciudadano ya tiene vías reales para reclamar: la Administración responde de los daños que cause su funcionamiento, y el ciudadano puede recurrir sus actos, acudir al Defensor del Pueblo y a los tribunales (10.4 y 10.6). Responde de forma objetiva, sin que el ciudadano tenga que probar la culpa: un estándar más exigente que el que se aplica entre particulares, que sí tienen que probarla (10.6). Responde el Estado por el error judicial (Constitución, art. 121), responde el legislador (Ley 40/2015, art. 32.3) y responde hasta el Tribunal Constitucional por su funcionamiento anormal (art. 32.8; 10.6). Una vez indemnizado el ciudadano, la Administración exige la responsabilidad a quien actuó con dolo, o culpa o negligencia graves (Ley 40/2015, art. 36.2; 10.4). Y una directiva europea extiende la responsabilidad a los productos digitales defectuosos desde el 9 de diciembre de 2026 (10.6).

Cargo 27. El diseño legal que enfrenta a la gente

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: la letra protege a todas las partes. El propietario tiene una vía rápida: pueden pedir «la inmediata recuperación de la plena posesión» de una vivienda la persona física propietaria o poseedora legítima, las entidades sin ánimo de lucro y las entidades públicas de vivienda social (7.7, n.º 1; 10.7); y la usurpación y el allanamiento de morada son delitos, y se cuentan: 16.426 en 2024 (10.7). La denuncia por violencia sobre la mujer no basta por sí sola: el juez decide en una audiencia urgente, y deniega con frecuencia: en el segundo trimestre de 2025 no se acordó el 32,3 % de las órdenes de protección (7.7, n.º 2). Las condenas por denuncia falsa son, de media, el 0,007 % de las denuncias de 2009 a 2025 (7.7, n.º 3). La mediación no cabe cuando hay violencia, porque la desigualdad entre las partes impide negociar en libertad, y lo pide el Convenio de Estambul, que España ratificó (Instrumento de ratificación, BOE-A-2014-5947). Y suspender las visitas cuando hay indicios de que el menor presenció o sufrió la violencia protege al menor; el progenitor investigado puede pedir que no se suspendan (7.7, n.º 6).

Cargo 28. La economía real

▼ La defensa del Estado

La defensa del Estado: la industria pesada no podía sostenerse: la norma de 1981 partía de que «La situación de crisis por la que atraviesan sectores básicos de nuestra industria exige un planteamiento específico y la adopción de medidas de reconversión industrial» (Real Decreto-ley 9/1981, preámbulo), y la de 1983 se llamó de Reconversión y Reindustrialización: buscaba sustituir lo que ya no se sostenía (8.7). Las privatizaciones abrieron mercados, ingresaron 12.481 millones de euros en 1997 y 13.083 en 1998, y las hicieron Gobiernos de distinto signo (8.7). España volvió en 2025 a ser la duodécima economía del mundo por su PIB (8.7). Y las normas del campo protegen al consumidor: en 2023, los controles de toda la UE analizaron 132.793 muestras de alimentos, con un 98 % de cumplimiento (8.7).

Lo que dicen juntos los veintiocho cargos

Conclusión, lo que arrojan los datos: los veintiocho cargos son presunciones: lo que el Estado da por cierto sin probarlo. En cada uno se ha oído su mejor defensa, con sus leyes y sus sentencias, y se ha dicho dónde aguanta; lo que la obra concede se queda en su capítulo, como límite honesto. Lo que se repite de un cargo a otro es la dirección de la presunción: a favor de quien manda. Los actos de la Administración se presumen válidos ([cargo 20](#)), la palabra de su agente hace prueba ([cargo 21](#)) y su cobro no espera al juez ([cargo 13](#)); y lo que la Constitución promete al ciudadano se incumple el doble que lo que organiza al poder (7.4). También se dice lo que no encaja: en la responsabilidad por daños, la ley pide más al Estado que a los particulares ([cargo 26](#)), y el freno entre poderes funciona en casos reales ([cargo 24](#)).

11.4 La defensa frente al dictamen

La idea: frente al dictamen de la obra, «opinión desfavorable» (9.1), el Estado tiene trece objeciones. Cada una se oye en su mejor forma y se responde una vez. La obra concede lo que es cierto en cinco, y lo que queda en pie es la misma vara.

La vara y el formato

La auditoría de España

La forma y la historia

Los frutos

Conclusión, lo que arrojan los datos: de las trece objeciones, la obra concede lo que es cierto en cinco: un Estado no es una empresa y no está en quiebra legal; el dictamen no tiene valor oficial; la mayor parte de la Constitución se cumple; los frutos son reales; y que el sistema creó los problemas es lectura del autor. Ninguna de esas concesiones toca los hechos en que se apoya el dictamen: la Seguridad Social lleva ocho cierres seguidos con patrimonio neto negativo, las pensiones ya prometidas no figuran en la deuda oficial, y la ley que el sistema escribe lo excluye del concurso (9.1); el incumplimiento recae el doble en lo que se promete al pueblo, y el freno lo protege menos (7.4). Con la regla que aplica a cualquier empresa, el sistema estaría en causa de disolución (9.1).

11.5 Las preguntas para el juicio y el relevo

La idea: las preguntas para el juicio van a las instituciones, y cualquiera puede enviarlas ya; las preguntas para el relevo, a quien quiera seguir investigando. El relevo es la invitación a continuar la obra con el mismo método.

11.6 El llamamiento

La idea: el juicio no termina con una condena, sino con un llamamiento: a quien sabe hacer lo bueno, que actúe; a quien se reconoce en un patrón de mentira, que rectifique; a los mensajeros de la verdad, que discernan con pruebas; y a quien lee, la pregunta que deja el experimento de las improntas, con la brújula de 10.9. Lo que clama al cielo se dice aquí, una sola vez.

Límite honesto de la prueba

- **El juicio no tiene fuerza legal.** Es un tribunal de opinión, y lo declara desde el principio ([11.1](#)). Su veredicto, cuando llegue, no obligará a nadie, y la obra no exime de ninguna obligación vigente ([11.0](#)).
- **La defensa del Estado la ha escrito la obra.** Es la mejor que ha sabido construir, en la jerga del propio Estado, pero no es la del Estado: hasta que cada institución conteste, su respuesta queda pendiente ([11.1](#)).
- **Una pregunta no prueba nada por sí sola.** Lo que diga la respuesta, o el silencio, quedará registrado; hasta entonces, la pregunta solo señala lo que falta saber ([11.5](#)).
- **Lo que la obra concede está en cada capítulo,** como límite honesto, y en cada cargo, en «Dónde aguanta». Aquí no se repite.
- **Un patrón no prueba una intención** ([11.2](#), n.º 15): los cargos miden presunciones y sus frutos, no la voluntad de quien las escribió.
- **Fuentes secundarias, marcadas:** Hart, por un artículo de la UNAM ([11.2](#)); Stigler, por Carrigan y Coglianese ([11.2](#)); un sindicato y una organización ecologista, partes interesadas (cargos 10 y 28); y la prensa, en el caso de Torrejón ([cargo 27](#)) y en lo que no devuelve el Ayuntamiento de Madrid ([cargo 20](#)).
- **Cálculos de la obra:** los porcentajes del [cargo 8](#) y el 6,6 % y el 10,9 % del [cargo 23](#).
- **Lo que no entra,** porque no tiene fila en el registro o no se ha leído en su fuente: se dice en cada cargo, y queda para el relevo ([11.5](#)).

Dónde se oye la defensa del Estado

En este capítulo se han oído todas las defensas que los demás remitían aquí: las objeciones al método y al propio juicio, en las cuestiones previas ([11.2](#)); las de cada presunción, en su cargo ([11.3](#)); y las del dictamen, en [11.4](#). Las objeciones a las propuestas de la obra y la respuesta probable de la Administración a sus escritos se oyen con su puerta (capítulo 10), y las de los anexos de consulta, en su anexo (anexos A, C y D).

Para recordar

- El juicio popular de la verdad es un tribunal de opinión: juzga instituciones, nunca personas, y no tiene fuerza legal. Su jurado se elige por sorteo y se mide por sus frutos: voto razonado y público, sin conflicto de interés, con recusación y sin examen de ideas.
- Cada cargo es una presunción del Estado, medida con la ley de Dios, las tradiciones y su propia ley. Su mejor defensa se oye en su propia jerga, y se dice dónde aguanta.

- Frente al dictamen, la obra concede lo que es cierto: un Estado no es una empresa, el dictamen no tiene valor oficial, la mayor parte de la Constitución se cumple y hay frutos reales. Lo que queda en pie es la misma vara.
 - Cada cargo se cierra con la última palabra: la institución tiene la oportunidad de defenderse en verdad, y su respuesta, o su silencio, quedará registrada.
 - Las preguntas se pueden enviar ya; las que aún necesitan investigación quedan para el relevo.
 - El llamamiento no acusa: invita a comprobar, a rectificar y a dejar constancia, y deja a cada lector su brújula (10.9). La siega no es nuestra.
-



Apocalipsis del Sistema · Edición de lectura · Kiko Orozco Rocamora

Las conclusiones, con las referencias que las sostienen y las refutan · versión del 13 de octubre de 2026 · huella SHA-256 de los textos 2a4fcfc34e05630b...

La versión completa y comprobable, con cada cita en su fuente, está en la edición publicada.

El juicio popular de la verdad es un tribunal de opinión: no tiene carácter oficial ni fuerza legal.

Si lees esto en otro idioma, es una traducción automática, no revisada. La obra se escribió en España, en español; en caso de duda prevalece el español.

Esta obra no da asesoramiento financiero ni jurídico y no exime de ninguna obligación vigente.